Anexo III

del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2019, del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, celebrada el 28 de junio de 2019.

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO---------- Art. 1 – Art. 2

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE INDICADORES---------- Art. 3 – Art. 5

TÍTULO SEGUNDO
DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
ELEMENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE INDICADORES------- Art. 6 – Art. 13

CAPÍTULO II
ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES---------- Art. 14 – Art. 20

CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE INDICADORES---------- Art. 21

CAPÍTULO IV
ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA BASE Y LAS METAS DE LOS INDICADORES---------- Art. 22 – Art. 23

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LAS POLÍTICAS, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS---------- Art. 24 – Art. 25

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LOS PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN---------- Art. 26

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS---------- Art. 27

TÍTULO CUARTO
DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS- Art. 28 – Art. 29

TRANSITORIO---------- ARTÍCULO ÚNICO

ANEXOS

ANEXO 1. **SINTAXIS PARA LA REDACCIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES ANTICORRUPCIÓN.**

ANEXO 2. **PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES RELEVANTES.**

ANEXO 3. **METODOS DE CÁLCULO DE LOS INDICADORES ANTICORRUPCIÓN.**

ANEXO 4. **FICHA TÉCNICA DE LOS INDICADORES.**

ANEXO 5. **ESTABLECIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la metodología para diseñar y construir los indicadores que permitan realizar la medición, seguimiento y evaluación de los avances y resultados de las políticas, programas y acciones en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Acciones Específicas:** instrumento de intervención distinto a las políticas y programas, y que se relacionan de manera primordial con actividades de gestión que llevan a cabo las instancias e integrantes del SEMAES.

II. **Actividades:** principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes.

III. **Anexo:** anexo de los presentes Lineamientos.

IV. **Área de Enfoque:** instancia, institución, unidad, ente público o privado, distinto a la población objetivo, que recibe los beneficios de las políticas, programas o acciones.

V. **Ámbito de Desempeño:** aspectos del proceso que deben ser medidos en cada nivel de objetivos.

VI. **Bases Reglamentarias:** Bases Reglamentarias para la Coordinación y Funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

VII. **CC:** Comité Coordinador del SEMAES.

VIII. **Comisión Ejecutiva:** Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del SEMAES.

IX. **Componentes:** son los bienes, servicios o resultados tangibles e intangibles producidos o entregados a la población objetivo o área de enfoque, por la política, programa o acción.

X. **CPC:** Comité de Participación Ciudadana.

XI. **Criterios de valoración de indicadores:** los indicadores deben cumplir con algunos criterios, a efecto de evaluar de mejor forma el avance y logro de los objetivos. Dichos criterios son: independencia, soporte metodológico, relevancia, validez, oportunidad, factibilidad, claridad, ser sintético, comparabilidad, economía, monitoreable, que sea adecuado y que tenga aporte marginal.

XII. **Dimensión del Indicador:** aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran las siguientes dimensiones del indicador: eficacia, eficiencia, economía y calidad.

XIII. **Ficha Técnica:** instrumento que sirve para dar transparencia y hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

XIV. **Fin:** establece el objetivo estratégico, a través del cual se busca contribuir a un resultado superior contenido en la política o programa.

XV. **Frecuencia de Medición:** periodicidad con la cual es calculado un indicador.

XVI. **Fuentes de información:** sitios o documentos en los cuales se encuentra disponible la información necesaria para construir o calcular el indicador.

XVII. **Indicador:** es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de un determinado objetivo y metas en un periodo de tiempo determinado.

XVIII. **Indicador de Gestión:** herramienta cuantitativa o cualitativa que permite medir el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes, servicios o resultados tangibles e intangibles son entregados.

XIX. **Indicador Estratégico:** herramienta cuantitativa o cualitativa que permite medir el avance en resultados y efectos de las políticas y los programas.

XX. **Ley:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

XXI. **Línea Base:** valor del indicador que se establece como punto de partida, para evaluarlo y darle seguimiento.

XXII. **Lineamientos:** los presentes Lineamientos sobre la Metodología para el Diseño y Construcción de Indicadores para la Medición, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Programas y Acciones Anticorrupción.

XXIII. **Meta:** objetivo cuantitativo o cualitativo que se pretende alcanzar en un periodo determinado.

XXIV. **Método de Cálculo:** expresión matemática definida de forma adecuada y de fácil comprensión, en la que se encuentran claramente establecidas las variables a utilizar.

XXV. **MML:** Metodología del Marco Lógico como herramienta de planeación estratégica, basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de una política, programa o acción, y sus relaciones de causalidad.

XXVI. **Monitoreo:** proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos entre otros, para conocer los avances en el logro de objetivos en una intervención pública.

XXVII. **Objetivo:** se refiere a los objetivos de actividades, de componente, propósito y fin.

XXVIII. **PEA:** Política Estatal Anticorrupción.

XXIX. **Población Objetivo:** población que una política, programa o acción tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad.

XXX. Políticas: instrumentos de intervención diferentes a los programas y acciones, relacionados específicamente con la Política Estatal Anticorrupción y las Políticas Públicas.

XXXI. Prioridades: prioridades de política pública que forman parte de la Política Estatal Anticorrupción.

XXXII. Programas: instrumentos de intervención distinto a las políticas y acciones, siendo unos de éstos, los Programas de Implementación.

XXXIII. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEMAES.

XXXIV. SEMAES: Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE INDICADORES

Artículo 3. Son atribuciones de todos los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, participar de manera corresponsable y coordinada para cumplir con el objeto de estos Lineamientos.

Artículo 4. En materia de indicadores, la Ley establece lo siguiente:

I. El Comité Coordinador tendrá las facultades establecidas en el Artículo 9, fracciones IV y VI.

II. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones que dispone el Artículo 21, fracción X.

III. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo lo previsto en el Artículo 31, fracción II.

IV. El Secretario Técnico tendrá las facultades a que se refiere el Artículo 35, fracción IV.

Artículo 5. En materia de indicadores, se deberá atender por las instancias que a continuación se señalan, las siguientes disposiciones incluidas en las Bases Reglamentarias:

I. El representante del Comité de Participación Ciudadana, como integrante del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, atenderá lo previsto en el Artículo 7, fracción VI.

II. Como integrante del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, las siguientes instancias deberán atender: el Artículo 8, fracción VIII, inciso b, por la o el titular de la Auditoría Superior del Estado; el Artículo 9, fracción IX, inciso b, por la o el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el Artículo 10, fracción XIX, inciso b, por la o el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Artículo 11, fracción IV, inciso b, por el Representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**;** el Artículo 12, fracción VI, inciso b, por la o el Presidente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; el Artículo 13, fracción VI, inciso b, por la o el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; y, el Artículo 15, fracción V, inciso b, por los Municipios, a través de sus representantes.

TÍTULO SEGUNDO
DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LA MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
ELEMENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE INDICADORES

Artículo 6. Las políticas, programas y acciones anticorrupción son instrumentos orientados a reducir las faltas administrativas, el manejo dispendioso y poco transparente de los recursos públicos, así como los riesgos y hechos de corrupción.

Artículo 7. Los instrumentos a los que alude el párrafo anterior deberán contar con objetivos que servirán de base para el diseño de indicadores.

Artículo 8. Para el diseño de indicadores, el Secretario Técnico podrá optar por utilizar la Metodología del Marco Lógico, algunos elementos de dicha Metodología o el uso de una metodología distinta a ésta, todo ello de acuerdo con el tipo de medición que se requiera. Asimismo, se podrán adoptar o adaptar indicadores existentes que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Se deberán ordenar los objetivos jerárquicamente, de acuerdo con su ámbito de desempeño.

Los ámbitos de desempeño desde el orden más sencillo al más complejo son:

I. Insumos. Se relacionan con los recursos que se utilizan para desarrollar actividades y, posteriormente, obtener productos.

II. Procesos. Se relacionan con las actividades que se llevan a cabo en forma ordenada para obtener productos. Este ámbito de desempeño de procesos se relaciona con los objetivos de Actividades.

III. Productos. Es el resultado tangible o intangible que se genera mediante el desarrollo de los procesos o actividades. Este ámbito de desempeño de productos se relaciona con los objetivos de Componente.

IV. Resultados. Son los que se generan a mediano plazo, mediante el uso o aplicación de los productos en una población objetivo o un área de enfoque definida. Este ámbito de desempeño de resultados se relaciona con los objetivos de Propósito.

V. Efectos. Es la contribución superior que se espera obtener en el mediano y largo plazo en la población objetivo o área de enfoque debido a los resultados logrados. Este ámbito de desempeño de efectos se relaciona con los objetivos de Fin.

Artículo 10. En los objetivos de Actividades y de Componente se utilizarán indicadores de gestión; y, en los objetivos de Propósito y Fin, se utilizarán indicadores estratégicos. En caso de que el Componente se asocie a un resultado, se utilizarán indicadores estratégicos.

Los indicadores estratégicos serán utilizados de manera primordial en las políticas y programas, no obstante, también utilizarán indicadores de gestión; las acciones usarán de manera preferente indicadores de gestión, sin embargo, al menos que a las Acciones Específicas se les asocie un objetivo de Propósito o Fin, entonces se utilizarán indicadores estratégicos.

Artículo 11. La medición de los distintos ámbitos de desempeño u objetivos de las políticas, los programas y las acciones requiere la mayor precisión posible. En las Actividades, se diseñarán indicadores que permitan verificar la gestión de los procesos; en los Componente, se diseñarán indicadores que permitan verificar la generación de productos tangibles e intangibles producidos o entregados a una población objetivo o área de enfoque específica; en el Propósito, se diseñarán indicadores que permitan verificar la solución de una problemática concreta o el aprovechamiento de una oportunidad en la población objetivo o área de enfoque definida; en el Fin, se diseñarán indicadores que permitan verificar los efectos a los que busca contribuir la política, programa o acción.

Artículo 12. Los indicadores que se construyan deberán permitir el monitoreo en el logro de los objetivos a los que se encuentran asociados. La dimensión del indicador se define como el aspecto que se busca lograr en el objetivo a cuantificar, es decir, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Cada indicador deberá clasificarse en alguna de las siguientes dimensiones:

I. Eficacia. Los indicadores de eficacia miden el grado de cumplimiento del objetivo establecido, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzando los objetivos descritos.

II. Eficiencia. Los indicadores de eficiencia miden la relación entre el logro que se propone obtener mediante la política, programa o acción y los recursos utilizados para su cumplimiento. Estos indicadores cuantifican lo que cuesta alcanzar el objetivo planteado, sin limitarlo a recursos económicos, sino que también puede incluir los recursos humanos y materiales empleados para cumplir el objetivo específico.

III. Economía. Los indicadores de economía miden la capacidad de la política, programa o acción para administrar, generar o movilizar de manera adecuada los recursos financieros. Estos indicadores cuantifican el uso adecuado de los recursos, entendido como la aptitud del programa para atraer recursos monetarios ajenos a él, que le permitan potenciar su capacidad financiera y recuperar recursos financieros prestados.

IV. Calidad. Los indicadores de calidad miden los atributos, las capacidades o las características que tienen o deben tener los bienes, servicios o resultados tangibles e intangibles que se producen mediante el desarrollo de los procesos o actividades.

Es válido que un mismo objetivo se mida con una o más dimensiones a las que se refieren las fracciones del presente artículo.

Artículo 13. Las políticas, programas o acciones deben establecer los atributos, las capacidades o características mínimas que han de cumplir los bienes, servicios o resultados tangibles e intangibles que se entrega a la población objetivo o área de enfoque; los indicadores de calidad permiten monitorear los atributos de estos productos

desde diferentes perspectivas: la oportunidad, la accesibilidad o la percepción de los usuarios en la entrega de dichos productos. Estas perspectivas se entienden de la siguiente manera:

I. Oportunidad. Se refiere a aquellos indicadores que proporcionan información sobre el tiempo y/o lugar convenidos para la atención o entrega de los productos a sus beneficiarios o destinatarios definidos en las políticas, programas o acciones.

II. Accesibilidad. Se refiere a los indicadores que reflejan información sobre la cualidad de acceder a algún lugar físico o sitio, o red de internet que han sido considerados en las políticas, programas o acciones.

III. Percepción de los usuarios. Se refiere a la opinión de los beneficiarios o destinatarios sobre los atributos o características de los bienes, servicios o resultados tangibles o intangibles que son entregados o atendidos por las políticas, programas o acciones, y recibidos por un tipo de usuario específico.

No es requisito indispensable que una política, programa o acción específica utilice todos los tipos de indicadores a que se refiere este artículo y el anterior.

CAPÍTULO II
ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Artículo 14. Para construir indicadores utilizando la MML o algunos de sus elementos se deberá: revisar la claridad del resumen narrativo o de los objetivos; identificar los factores relevantes; establecer el nombre y la fórmula de cálculo; determinar la frecuencia de medición y, seleccionar los medios de verificación.

Artículo 15. Para una clara revisión del resumen narrativo o de los objetivos es necesario:

I. Que los objetivos estén vinculados correctamente con el ámbito de desempeño.

II. Que el resumen narrativo cumpla con la redacción sugerida en la MML, a fin de identificar los elementos de mayor relevancia para el objetivo (ver Anexo 1).

III. Que los términos técnicos o acrónimos incluidos en los objetivos, estén debidamente definidos.

Artículo 16. Para la identificación de factores relevantes, el enunciado del objetivo deberá, a nivel de fin, dejar claramente establecido cuál es el logro esperado y sobre quién o quiénes se espera dicho logro; para los niveles de propósito, componente y actividades se define el quién y el qué de los objetivos establecidos (ver Anexo 2).

Artículo 17. Un objetivo podrá ser medido por uno o más indicadores. En caso que su medición se realice por más de uno, se selecciona de manera preferente el indicador de eficacia y, de manera secundaria, se utilizarán indicadores de economía, calidad y eficiencia a los que alude el Artículo 12 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. El nombre del indicador deberá ser claro y relacionarse con el objetivo de la medición; el método de cálculo debe ser una expresión matemática definida de forma

adecuada y de fácil comprensión, debiendo quedar claramente establecidas las variables a utilizar.

En el diseño de indicadores, los métodos de cálculo más comunes son el porcentaje, la tasa de variación, la razón y el número índice, como se establece en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. Para determinar la frecuencia de medición de cada indicador, se deberá conocer la periodicidad con la que está disponible la información de las variables que conforman el indicador.

Artículo 20. Los indicadores deberán identificar las fuentes en las que está disponible la información utilizada para su construcción o cálculo.

Para identificar la fuente se deberá considerar el nombre del documento que sustenta la información y del área que genera o publica la información; la periodicidad con la que se genera o publica el documento; y, de ser el caso, la liga o enlace a la página de internet en la que se publica la información.

CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INDICADORES

Artículo 21. Los indicadores, a efecto de evaluar de mejor forma el avance y logro de los objetivos, deberán cumplir los siguientes criterios:

I. Independencia. Los indicadores deben construirse de forma objetiva e independiente, libres de toda presión de grupos políticos u otros grupos de interés, en especial en cuanto a la elección de las técnicas, las definiciones y las metodologías más apropiadas para garantizar su calidad;

II. Soportados metodológicamente. Los indicadores deben apoyarse en una metodología sólida, lo cual exige herramientas, procedimientos y conocimientos especializados;

III. Relevancia. Un indicador debe expresar elementos de importancia o significativos en la medición de los avances y logros de un objetivo;

IV. Validez. Un indicador debe ser apropiado para medir exactamente lo que se pretende;

V. Oportunidad. Para ser útiles, los indicadores deben estar disponibles en el tiempo y lugar en que se requiere tomar decisiones;

VI. Factibilidad. Los indicadores deben, preferentemente, poder construirse a partir de las condiciones cotidianas de operación de un sistema, para ello, es necesario que los procesos de trabajo generen los insumos informativos necesarios;

VII. Claridad. Es conveniente que los indicadores tengan una expresión sencilla con el propósito de que sean fácilmente comprensibles por los usuarios no especializados;

VIII. Sintético. Un indicador no explica un sistema en su totalidad, pero da una buena idea de su estado;

IX. Comparabilidad nacional e internacional. Los indicadores deben permitir realizar análisis longitudinales en el tiempo y transversales, en comparación con sistemas de naturaleza semejante;

X. Economía. La información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable. Si el beneficio es mayor al costo, se estima que el indicador es económico;

XI. Monitoreable. El indicador debe poder sujetarse a una comprobación independiente, para ello, se analiza la claridad de los medios de verificación y del método de cálculo del indicador para determinar si éste puede ser sujeto a una comprobación independiente;

XII. Adecuado. El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño del programa y si la información que el indicador proporciona es relevante y apropiada para describir logros de la política, programa o acción en cierto periodo; y,

XIII. Aporte marginal. En caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador seleccionado debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

CAPÍTULO IV
ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA BASE Y LAS METAS DE LOS INDICADORES

Artículo 22. Además de los criterios mencionados en el artículo anterior, los indicadores contarán con elementos para su seguimiento, Línea Base y Metas.

I. Línea Base. En caso de que el indicador sea de nueva creación, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado por el indicador. Se complementa el valor de la línea base con la fecha de obtención del indicador. La línea base permite que los responsables de la política, programa o acción establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo.

II. Meta. Sirve como elemento de comparación de los avances en el cumplimiento de objetivos. Se complementa el valor de la línea base con la fecha de obtención del indicador. Su establecimiento deberá ser realista, es decir, debe considerar la capacidad técnica, humana y financiera de la política, programa o acción específica, y ser factible de alcanzar en un periodo determinado.

Artículo 23. Los indicadores contarán con una Ficha Técnica que sirva como instrumento de transparencia y haga pública la forma en que se calculan los valores del indicador y los detalles técnicos que faciliten su comprensión.

El contenido de la Ficha Técnica, los campos y el formato a llenar se establecen en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LAS POLÍTICAS, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 24. Con el objeto de establecer los indicadores de la Política Estatal Anticorrupción, se procederá de la siguiente forma:

I. Se identifican los objetivos y prioridades por eje de la PEA, y se analizan los contenidos de la parte correspondiente a las "Prioridades de Política Pública" integrados al documento de la PEA.

II. Se analizan los cuatro factores fundamentales o problemas clave asociados a la corrupción, contenidos en la PEA:

a) Prevalencia de altos niveles de impunidad;

b) Persistencia de espacios de discrecionalidad excesivos que propician la arbitrariedad;

c) Débil involucramiento social en el control de la corrupción; y,

d) Distorsión de los espacios de interacción (puntos de contacto) entre gobierno y sociedad.

Además, se analiza cada Objetivo General relacionado con el eje correspondiente de la PEA, contenidos en las Prioridades de Política Pública de ésta.

Con el propósito de establecer los objetivos de Fin de la PEA, se analiza en forma conjunta cada factor fundamental o problema clave y su correspondiente Objetivo General, buscando que la redacción de cada objetivo de Fin inicie con la expresión "Contribuir".

A partir de cada objetivo de Fin se construye su respectivo indicador; para ello se observará lo establecido en el Anexo 5 y el Título Segundo de los presentes Lineamientos.

III. Se establece cada objetivo de Propósito, considerando el Objetivo Específico correspondiente, contenido en las Prioridades de Política Pública de la PEA.

A partir de cada objetivo de Propósito, se construye su respectivo indicador; para ello se observará lo establecido en el Anexo 5 y el Título Segundo de los presentes Lineamientos.

IV. Se establecen los objetivos de Componente, a partir de las prioridades relacionadas con el ámbito de desempeño de Productos de la PEA.

A partir de cada objetivo de Propósito se construye su respectivo indicador; para ello se observará lo establecido en el Anexo 5 y el Título Segundo de los presentes Lineamientos.

Artículo 25. Para diseñar y establecer indicadores de las políticas públicas, se atenderá lo previsto en el Título Segundo de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LOS PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 26. Con el objeto de establecer los indicadores de los Programas de Implementación, se procederá de la siguiente forma:

I. Se analizan las Acciones, Proyectos y/o Compromisos concretos del Programa de Implementación respectivo, los cuales estarán alineados con las prioridades de la PEA.

II. Se analiza la forma en que se vinculan los Objetivos del Programa de Implementación con las Acciones, Proyectos y/o Compromisos del mismo.

III. A partir del propósito que se busca atender o lograr con cada objetivo del Programa de Implementación respectivo, se establece el indicador relacionado con el objetivo correspondiente; para ello se observará lo que dispone el Título Segundo de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER INDICADORES DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 27. Para las Acciones Específicas se establecerán preferentemente indicadores de gestión, que están más directamente relacionados con los objetivos de Actividades y de Componente; sin embargo, al menos que a las Acciones Específicas se les asocie un objetivo de Propósito o de Fin, entonces se utilizarán indicadores estratégicos.

En el establecimiento de indicadores de Acciones Específicas:

I. Se tomarán en cuenta las restricciones consideradas en el primer párrafo del presente artículo; y,

II. Se atenderá lo previsto en el Título Segundo de los presentes Lineamientos.

TÍTULO CUARTO
DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 28. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto por el CC.

Artículo 29. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte el CC, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

ANEXOS

ANEXO 1:
SINTAXIS PARA LA REDACCIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES ANTICORRUPCIÓN

Objeto. Establecer la sintaxis que deberá ser aplicada para la redacción de los objetivos e indicadores de los distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de las Políticas Públicas y Programas de Implementación y Acciones del SEMAES.

Para la redacción de los objetivos e indicadores, se deberán sujetar a la sintaxis siguiente:

I. Objetivos: Los responsables de las políticas públicas, programas de implementación o acciones deberán eliminar el uso de siglas en la redacción de objetivos.

FIN		
El qué (Objetivo superior)	**Mediante**	**El cómo**
Contribuir en la reducción de los altos niveles de impunidad	mejorando	las capacidades de detección, investigación, substanciación y sanción en materia de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción
PROPÓSITO		
Sujeto = población beneficiada o área de enfoque)	**Verbo en presente**	**Complemento = resultado a lograr**
Denuncias ciudadanas	son	atendidas en forma oportuna
COMPONENTE		
Productos terminados o servicios proporcionados	**Verbo en Participio pasado**	**Complemento**
Plan estratégico para la resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción	elaborado	
ACTIVIDAD		
Sustantivo derivado de un verbo	**Complemento**	
Sesión	del CC para aprobar los lineamientos del plan estratégico realizada.	

II. Nombre de los Indicadores: para la redacción del nombre del indicador los responsables de las Políticas Públicas, Programas de implementación y Acciones deberán atender los criterios siguientes:

a) No debe repetirse con el objetivo.

b) No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.

c) Debe ser único, corto y claro.

Relación Aritmética	Complemento
Porcentaje	(Porcentaje) de denuncias ciudadanas atendidas
Tasa	(Tasa) de denuncias por cada 100 mil habitantes
Índice	(Índice) de Transparencia y Disponibilidad de la Información

ANEXO 2:
PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FACTORES RELEVANTES

Objeto. Determinar cuáles son factores más importantes de los objetivos de las políticas, programas o acciones específicas.

Para determinar los Factores de Fin se necesitan identificar dos aspectos significativos, lo que se pretende medir y en quiénes se medirá. Lo primero es identificar el objetivo que se quiere lograr del medio para alcanzarlo; hay que considerar que sólo el fin puede contener estos dos elementos.

Ejemplo de un resumen narrativo referente al fin:

En cuanto al propósito, deben identificarse del objetivo, el qué y en quién de los factores relevantes. El primero se relaciona con el logro que se espera alcanzar con la política, programa o acción, mientras que el segundo a quién está dirigido. De esta manera, los indicadores asociados deben considerar estos elementos. Ejemplo de

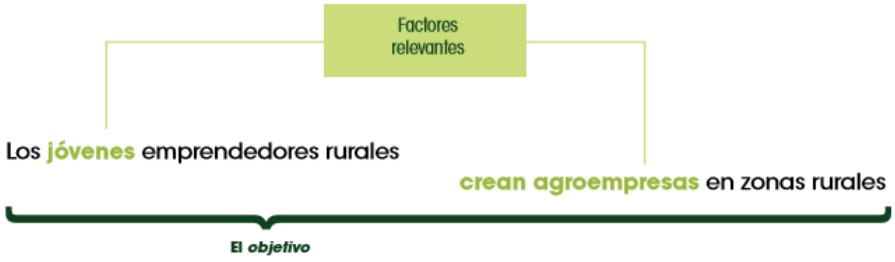

ANEXO 3:
MÉTODOS DE CÁLCULO DE LOS INDICADORES ANTICORRUPCIÓN

Objeto. Establecer elementos de referencia que deberán ser aplicados por las dependencias y entidades, para orientar la construcción y uso de indicadores en las Políticas Integrales, Programas de Implementación y Prioridades del SEMAES.

En vista de que los indicadores, por definición, provienen de relacionar dos o más datos significativos usualmente son expresados en números relativos, es decir a través del cociente entre un numerador (n) y un denominador (d), siendo los más frecuentes los tipos siguientes:

I. Porcentajes. Son el cociente de dos variables en donde el numerador está contenido en el denominador multiplicado por 100. Existe igualdad de medida entre el numerador y denominador además del mismo periodo de tiempo.

$$\left\{\frac{\boldsymbol{Numerador}}{\boldsymbol{Denominador}}\right\} * \mathbf{100} = \boldsymbol{X\ por\ ciento}$$

II. Razones. Son el cociente en que el denominador pertenece a una categoría diferente que el denominador. (ejemplo, razón hombres/mujeres, Ingresos anuales por habitante, habitantes por kilómetro cuadrado). Existe diferente unidad de medida entre el numerador y denominador y además puede medir un mismo periodo de tiempo o no.

$$\left\{\frac{\boldsymbol{Numerador}}{\boldsymbol{Denominador}}\right\} \times \mathbf{100}$$

III. Tasas. Es la frecuencia relativa con que un hecho o suceso se presenta dentro de una población o grupos de personas en un determinado periodo de tiempo. Por ejemplo, tasa de denuncias por cada cien mil habitantes. Es importante señalar que para este método de cálculo se deben tener observaciones de una misma variable, pero en dos diferentes puntos en el tiempo (pasado y presente).

$$\left\{\left(\frac{\boldsymbol{Variable_t}}{\boldsymbol{Variable_{t-1}}}\right) - \mathbf{1}\right\} \times \mathbf{100}$$

IV. Índices. Miden el comportamiento de una variable en un cierto tiempo, a partir de un valor tomado como base. Con frecuencia se calcula dividiendo a la variable entre un valor base y después multiplicándola por 100. En este caso, por construcción, el número índice para el punto tomado como base es 100.

$$\left\{\frac{\boldsymbol{Variable\ t}}{\boldsymbol{Variable\ tiempo\ base}}\right\} \times \mathbf{100}$$

ANEXO 4:
FICHA TÉCNICA DE LOS INDICADORES

Objeto. La Ficha Técnica es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

El contenido de la ficha técnica será el siguiente:

I. Datos de identificación de la política, programa o acción;

II. Datos de identificación del indicador;

III. Características del indicador;

IV. Determinación de metas;

V. Fuentes de información; y

VI. Datos de contacto.

Los Campos de la Ficha Técnica del Indicador serán los siguientes:

I. Nombre de la política, programa o acción: Denominación que se utilizará para ubicar el instrumento de intervención;

II. Dependencia o Entidad responsable de la política, programa o acción: instancia o institución responsable del instrumento de intervención;

III. Nivel de objetivo: Anotar el que corresponda de acuerdo al nivel de medición (actividades, componente, propósito o fin);

IV. Resumen narrativo: Descripción de la forma como están relacionados los objetivos de actividades, componentes, propósito y fin de la intervención correspondiente;

V. Nombre del indicador: Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él en algún nivel de objetivo;

VI. Tipo de indicador: Establece si es un indicador Estratégico o de Gestión;

VII. Definición del indicador: Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado el indicador; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;

VIII. Dimensión del indicador: Se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, el cual puede ser de Eficacia, Eficiencia, Economía y Calidad;

IX. Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones);

X. Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador. La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas;

XI. Fórmula y método de cálculo: Se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y a la

metodología para calcular el indicador, esta última se podrá presentar en un archivo anexo cuando sea necesario. La fórmula deberá contener expresiones matemáticas y en la nomenclatura se describe el significado de las variables;

XII. Nomenclatura: es la descripción de cada una de las variables que componen la fórmula de cálculo del indicador;

XIII. Claro: El indicador de desempeño debe ser tan directo e inequívoco como sea posible, es decir, entendible;

XIV. Relevante: Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir y estar definido sobre lo importante, con sentido práctico;

XV. Económico: Todo indicador de desempeño tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se debe elegir el indicador más pertinente a menor costo;

XVI. Monitoreable: El indicador de desempeño debe poder sujetarse a una comprobación independiente;

XVII. Adecuado: Provee suficientes bases para ser medido. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática;

XVIII. Aportación: En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador seleccionado debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores de desempeño propuestos;

XIX. Línea base: Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. En caso de que el indicador sea de nueva creación, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado por el indicador. Se complementa el valor de la línea base con la fecha de obtención del indicador. La línea base permite que los responsables de la política, programa o acción establezcan y definan las metas que se pretenden alcanzar en un cierto periodo.

XX. Meta anual: Valor cuantitativo o cualitativo que expresa lo que se pretende alcanzar del objetivo en un año. Sirve como elemento de comparación de los avances en el cumplimiento de objetivos. Se complementa el valor de la línea base con la fecha de obtención del indicador. Su establecimiento deberá ser realista, es decir, debe considerar la capacidad técnica, humana y financiera de la política, programa o acción específica, y ser factible de alcanzar en un año;

XXI. Avance de la meta: Las metas de los indicadores deberán registrarse de manera periódica, a fin de ser comparadas con los valores de la meta anual. En caso de indicadores de desempeño cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, el denominador deberá tener preferentemente el mismo valor al de la meta anual, a lo largo del calendario;

XXII. Meta de mediano plazo: La determinación cuantitativa del resultado esperado de una actividad calendarizada en más de un año y menor a seis años;

XXIII. Parámetros de semaforización: Para poder dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones, deberán establecerse los parámetros de semaforización que identifiquen si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado. El registro del valor de los parámetros de semaforización debe ser expresado en términos del rango que se espera alcanzar respecto de la meta programada;

XXIV. Comportamiento del indicador hacia la meta: Indica cuál es el sentido o trayectoria

que se espera siga el valor del indicador para alcanzar una situación deseable. Si se establece que el sentido sea Ascendente se asume que entre más alto sea el valor del indicador se tendrá una situación deseable. En caso de que el sentido sea Descendente implica que entre más bajo sea el valor del indicador se alcanza una situación deseable. Se establece que un indicador es Regular cuando se espera que el valor del indicador se mantenga constante para ser una situación deseable;

XXV. Factibilidad: Que la meta sea factible de alcanzar y, por lo tanto, es importante ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran;

XXVI. Fuente de información para calcular el indicador: Base de datos o fuentes de información que sirven para alimentar el indicador;

XXVII. Cambios en la serie de información estadística disponible: Debe mencionarse el caso en que la serie o series estadísticas que se están utilizando para medir el indicador, tengan algún cambio en su método de cálculo.

XXVIII. Área responsable: Área que ha sido designada por el titular de la instancia o entidad, como responsable de actualizar la información que requiere el indicador para ser calculado, conforme a la frecuencia de medición establecida;

XXIX. Persona responsable: El o la responsable de actualizar el valor de los indicadores conforme a la frecuencia de medición establecida. Se deberá contar con datos oficiales (teléfono del contacto, así como la dirección de correo electrónico y domicilio oficial);

XXX. El Formato de la Ficha Técnica:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE POLITICA, PROGRAMA O ACCIÓN			
Nombre:			
Dependencia o Entidad:			
II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
Nivel de Objetivo:	Resumen Narrativo:		
Nombre:			
Tipo:		Frecuencia de Medición:	
Definición:		Dimensión:	
Frecuencia:		Unidad de Medida:	
Método de Cálculo	Fórmula:		
	Nomenclatura:		
III. CRITERIOS DEL INDICADOR			
	Justificación		
Claro			
Relevante			
Económico			
Monitoreable			
Adecuado			
Aporte			

IV. METAS				
Línea Base	Año:		Valor:	
Meta anual	Año:		Valor:	
Avance de la Meta Anual	Periodo:		Valor:	
Meta de Mediano Plazo	Años:		Valor:	
Avance de la meta de mediano Plazo	Periodos:		Valor:	
	Aceptable	Avance en la Meta Anual	( )	__%

Parámetros de Semaforización (Seleccionar 1)		≥ 95%		
	Con Riesco	95% > Avance en la Meta Anual ≥ 90%	( )	__%
	Crítico	Avance en la meta anual < 90	( )	__%
Factibilidad				
Comportamiento del indicador hacia la meta (Seleccionar 1)				
Ascendente ( )	Regular ( )	Descendente ( )		
V. FUENTES DE INFORMACIÓN DEL INDICADOR				
Fuente (s) de Información para calcular el Indicador:				
Cambios en la serie de información estadística disponible:				
VI. DATOS DEL CONTACTO				
Área Responsable:				
Persona Responsable:				
Teléfono (s)		Correo electrónico		
(_ _ _) _ _ _ - _ _ - _ _ (_ _ _) _ _ _ - _ _ - _ _		_____@_____		

ANEXO 5

ESTABLECIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Fracción I del Artículo 24 de los presentes Lineamientos.

Para identificar los objetivos y prioridades por eje de la PEA, se analizan los contenidos de la parte correspondiente a las "Prioridades de Política Pública" integradas al documento de la PEA. A continuación, se expone un ejemplo de las Prioridades en referencia:

Política Estatal Anticorrupción

Prioridades de Política Pública[1]

Eje 01 Combatir la impunidad

Objetivo general: Mejorar las capacidades de detección, investigación, substanciación y sanción en materia de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, mediante la generación y adecuación de procesos, el fortalecimiento de capacidades de las instancias responsables, y el uso de inteligencia.

Tema 1.0. Prioridades comunes a faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Objetivo Específico[2]**:** Atender en forma oportuna las denuncias ciudadanas y resolver conforme a derecho las faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción.

Prioridad 1. Elaborar un plan estratégico para la resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Prioridad 2. Fortalecer las medidas para la identificación y el intercambio de información sobre beneficiarios finales.

Prioridad 3. Fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la atención oportuna de denuncias realizadas por la ciudadanía.

Prioridad 4. Promover el diseño, adopción e implementación de protocolos estandarizados a escala nacional para la presentación de denuncias por hechos de corrupción.

Fracción II del Artículo 24 de los presentes Lineamientos.

Para establecer de los objetivos de Fin, se puede adaptar el siguiente ejemplo:

[1] El ejemplo está basado en las Prioridades de Política Pública de la Política Nacional Anticorrupción, Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2019.

[2] Para fines explicativos, se elaboró e incluyó este Objetivo Específico, no contenido en el documento al que se hace referencia en el pie de página anterior.

Factor fundamental o problema clave asociado a la corrupción + Objetivo General	Objetivo de Fin
Prevalencia de altos niveles de impunidad + Mejorar las capacidades de detección, investigación, substanciación y sanción en materia de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, mediante la generación y adecuación de procesos, el fortalecimiento de capacidades de las instancias responsables, y el uso de inteligencia.	Contribuir en la reducción de los altos niveles de impunidad que afectan a la sociedad, mejorando las capacidades de detección, investigación, substanciación y sanción en materia de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Fracción III del Artículo 24 de los presentes Lineamientos.

Para establecer cada objetivo de Propósito alineado al objetivo de Fin, se considera el Objetivo Específico correspondiente contenido en las Prioridades de Política Pública de la PEA. Para ello, se puede adaptar el siguiente ejemplo:

Objetivo Específico	Objetivo de Propósito
Atender en forma oportuna las denuncias ciudadanas y resolver conforme a derecho las faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción.	Denuncias ciudadanas atendidas en forma oportuna, y faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, resueltos conforme a derecho.
Mejorar los sistemas de denuncia, investigación y sanción de faltas administrativas en Sinaloa, mediante la coordinación interinstitucional, el desarrollo de capacidades y la inteligencia.	Sistemas de denuncia, investigación y sanción de faltas administrativas en Sinaloa, con mejoras mediante la coordinación interinstitucional, el desarrollo de capacidades y la inteligencia.

Fracción IV del Artículo 24 de los presentes Lineamientos.

Para establecer cada objetivo de Componente alineado al objetivo de Propósito, se considera la Prioridad correspondiente contenida en las Prioridades de Política Pública de la PEA. Para ello, se puede adaptar el siguiente ejemplo:

Prioridad	Objetivo de Componente
Elaborar un plan estratégico para la resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.	Plan estratégico para la resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, elaborado.
Fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la atención oportuna de denuncias realizadas por la ciudadanía.	Mecanismos de coordinación y colaboración para la atención oportuna de denuncias realizadas por la ciudadanía, fortalecidos.
Promover el diseño, adopción e implementación de protocolos estandarizados a escala estatal para la presentación de denuncias por hechos de corrupción.	Protocolos para la presentación de denuncias por hechos de corrupción, estandarizados a escala estatal y nacional.